



PERÚ

Ministerio de Cultura

Firmado por: MOZO MERCADO Shirley Yda FAU 20537630222 soft
Fecha: 2019.04.09 17:18:38 -05:00
Motivo: Soy el Autor del Documento
Ubicación: Lima

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Lima, 09 de Abril del 2019

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000016-2019/DGPC/VMPCIC/MC

VISTO, el Informe N° 000029-2019-DAB/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC del 12 de marzo del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 132/INC del 23 de julio de 1980, se declara Monumento, entre otros, a la Mina de Santa Bárbara, ubicada en el distrito de Santa Bárbara, provincia y departamento de Huancavelica;

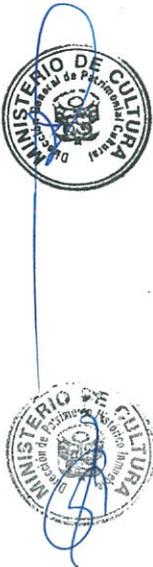
Que, el artículo 21° de la Constitución Política del Perú señala que: *Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado;* concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación – Ley N° 28296;

Que, asimismo, conforme a lo prescrito en el numeral 6.4 del artículo 6° de la Ley 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación: *El bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación que pertenezca al período posterior al prehispánico, de propiedad privada, conserva la condición de particular. Su propietario está sujeto a las obligaciones y límites establecidos en la presente Ley;*

Que, el artículo 4° de la Norma A.140 Bienes Culturales Inmuebles, del Reglamento Nacional de Edificaciones, define al Monumento como (...) *la creación arquitectónica aislada, así como el sitio urbano o rural que expresa el testimonio de una civilización determinada, de una evolución significativa, o de un acontecimiento histórico. Tal noción comprende no solamente las grandes creaciones sino también las obras modestas, que con el tiempo, han adquirido un significado cultural.* En dicha norma se detallan determinadas disposiciones que se deberán tener en cuenta al momento de proyectar y ejecutar obras vinculadas a los Monumentos declarados como tales;

Que, de conformidad con lo dispuesto con el numeral 54.11 del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble es la unidad orgánica encargada de elaborar la propuesta técnica, en los casos que se requiera, de delimitación de la extensión de las edificaciones y sitios de las épocas colonial, republicana y contemporánea que presentan la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, con Informe N° 000029-2019-DAB/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC del 12 de marzo del 2019, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble presenta la propuesta técnica para la delimitación del Monumento denominado "Mina Santa Bárbara", ubicada en el distrito de Santa Bárbara, provincia y departamento de Huancavelica, proponiendo el cambio de denominación a "Complejo Minero Santa Bárbara", sustentada en lo siguiente:





PERÚ

Ministerio de Cultura

- La Antigua Mina Santa Bárbara, comprende una amplia zona geográfica, emplazada entre los 3,700 y 4,400 m.s.n.m., limitada por el Norte por la ciudad de Huancavelica, por el Sur por el poblado de Titicaca, por el Este por los poblados de Huaylacucho y Pueblo Libre y por el Oeste por el poblado de Sacsamarca.
- La mina declarada Monumento, constituye uno de los testimonios más relevantes de la actividad minera en el país, por su importancia como principal centro productor de mercurio y abastecedor de dicho metal a las minas de plata sudamericanas en tiempos del virreinato.
- La mina en sí, consiste en una extensa e intrincada red de galerías subterráneas excavadas al interior de los cerros Santa Bárbara y Chaclatacana, entre los siglos XVI y XX (inicios), desde donde se extraía el cinabrio (principal fuente de mercurio al ser su forma natural), además de áreas explotadas a cielo abierto en el siglo XX.
- Por extensión, la mina comprende también un amplio territorio en el cual se desarrollaban las diversas acciones vinculadas a la extracción, procesamiento, almacenaje y transporte del mercurio, impulsando el surgimiento de poblaciones y el desarrollo de actividades administrativas, comerciales, productivas, complementarias, así como la modificación del paisaje como producto de la actividad humana, cuyos testimonios físicos y documentales son aún visibles.
- Si bien ya no se extrae mineral industrialmente, es posible apreciar numerosos testimonios de la actividad minera de más de 400 años de explotación continua, presente en la superficie y al interior de los cerros ya citados, tales como bocaminas, socavones, chimeneas o respiraderos, galerías, escombreras, relaves y hornos de fundición, así como de centros poblados (Santa Bárbara y Chaclatacana) con arquitectura civil doméstica (viviendas), arquitectura pública (cementerio republicano a las afueras del poblado de Santa Bárbara), arquitectura religiosa (iglesia de Santa Bárbara e iglesia del antiguo pueblo Chaclatacana), a los que se suman caminos, puentes, canales y una planta de tratamiento de mercurio, construidos entre los siglos XVI al XX.
- La mina y los componentes culturales que se encuentran emplazados en su extensión circundante, mencionados en líneas precedentes, forman parte de un conjunto indisoluble constituyendo un complejo minero que necesita de un plano de delimitación que establezca la respectiva poligonal de protección.
- La propuesta de delimitación del Complejo Minero Santa Bárbara que se encuentra detallada en la Lámina DBI-01 elaborada por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, está definida por un polígono de 39 vértices que encierra un área de 8'906, 068.185m² (890.60 has) con un perímetro de 12,565.47 ml (12.56km), conforme a los siguientes datos técnicos:

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG.INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	290.99 m	142° 05' 37"	501609.1761	8585942.2240
B	B-C	152.19 m	159° 50' 23"	501870.2517	8586070.7310
C	C-D	211.11 m	150° 08' 55"	502021.5951	8586086.7640
D	D-E	109.32 m	94° 16' 21"	502214.7420	8586001.5590
E	E-F	44.30 m	255° 59' 06"	502178.1940	8585898.5300
F	F-G	156.62 m	257° 13' 17"	502215.1190	8585874.0470
G	G-H	634.56 m	142° 11' 48"	502328.3940	8585982.2000
H	H-I	212.13 m	188° 54' 33"	502959.6245	8586047.1130
I	I-J	278.42 m	147° 38' 45"	503190.4175	8586079.1968



**PERÚ**

Ministerio de Cultura

J	J-K	531.03 m	225° 26' 34"	503430.1640	8586017.1690
K	K-L	450.86 m	198° 48' 09"	503899.6023	8586265.3990
L	L-M	254.88 m	52° 59' 28"	504208.9709	8586593.3680
M	M-N	431.95 m	176° 33' 59"	504251.7524	8586342.1070
N	N-O	339.66 m	175° 01' 02"	504298.6227	8585912.7040
O	O-P	549.86 m	248° 42' 31"	504306.0109	8585573.1280
P	P-Q	481.04 m	106° 09' 41"	504822.5589	8585384.6590
Q	Q-R	489.65 m	188° 44' 22"	504789.9767	8584904.7230
R	R-S	199.39 m	158° 52' 15"	504831.4234	8584416.8260
S	S-T	153.18 m	167° 02' 37"	504775.5487	8584225.4210
T	T-U	318.00 m	173° 11' 22"	504700.7506	8584091.7490
U	U-V	435.43 m	184° 16' 14"	504513.6527	8583834.6120
V	V-W	773.30 m	143° 50' 57"	504284.3978	8583464.4260
W	W-A	144.85 m	191° 47' 49"	503567.8063	8583173.7480
X	X-Y	294.34 m	136° 47' 26"	503447.5460	8583093.0080
Y	Y-Z	198.65 m	231° 52' 00"	503157.1015	8583140.7420
Z	Z-A'	197.00 m	141° 37' 03"	503010.7187	8583006.4480
A'	A'-B'	200.70 m	168° 16' 41"	502814.2380	8582992.1870
B'	B'-C'	363.46 m	129° 56' 42"	502615.2857	8583018.6300
C'	C'-D'	433.92 m	210° 51' 54"	502420.6706	8583325.5990
D'	D'-E'	615.70 m	164° 23' 51"	502033.2244	8583520.9790
E'	E'-F'	528.74 m	149° 29' 39"	501587.2943	8583935.8540
F'	F'-G'	278.83 m	162° 12' 40"	501422.5513	8584441.1390
G'	G'-H'	304.53 m	232° 05' 59"	501425.7543	8584719.9530
H'	H'-I'	143.70 m	139° 52' 13"	501187.6186	8584909.7710
I'	I'-J'	194.53 m	239° 48' 27"	501159.4326	8585050.6770
J'	J'-K'	452.64 m	90° 01' 26"	500975.3711	8585113.6260
K'	K'-L'	174.84 m	107° 49' 10"	501121.6644	8585541.9680
L'	L'-M'	153.51 m	201° 53' 33"	501290.4765	8585538.8030
M'	M'-A'	387.67 m	223° 15' 30"	501439.9258	8585593.4530



Que, de acuerdo al Certificado de Búsqueda Catastral del área correspondiente a la precitada propuesta delimitación, expedido por el registrador público de la Oficina Registral de Huancavelica, en atención a lo informado por el especialista de catastro de la Zona Registral N° VIII – Sede Huancayo, se advierte que el polígono en consulta se sitúa sobre las siguientes partidas electrónicas: 40005926, 40005808, 11019384, 40005817 y 11008380;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 137-2017-VMPCIC-MC de fecha 31 de julio del 2017, se delega en el Director General de Patrimonio Cultural el inicio de oficio de los procedimientos de declaración y delimitación de los bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación;

Que, en consecuencia corresponde dar inicio de oficio al procedimiento de delimitación como Monumento a la denominada "Mina Santa Bárbara", ubicada en el distrito de Santa Bárbara, provincia y departamento de Huancavelica, proponiendo el cambio de denominación a "Complejo Minero Santa Bárbara", conforme a la propuesta técnica presentada por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble;



PERÚ

Ministerio de Cultura

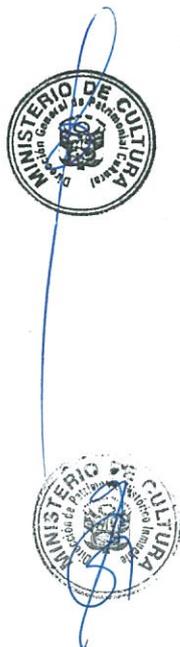
Estando a lo visado por la Directora de Patrimonio Histórico Inmueble, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565 - Ley de creación del Ministerio de Cultura, y su modificatoria; Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y sus modificatorias; Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y sus modificatorias; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y funciones del Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 001-2010-MC que aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- INICIAR de oficio el procedimiento de delimitación como Monumento a la denominada "Mina Santa Bárbara", ubicada en el distrito de Santa Bárbara, provincia y departamento de Huancavelica, proponiendo su cambio de denominación a "Complejo Minero Santa Bárbara", conforme a la propuesta técnica presentada por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble.

La propuesta de delimitación del Complejo Minero Santa Bárbara que se encuentra detallada en la Lámina DBI-01 que forma parte de la presente Resolución, está definida por un polígono de 39 vértices que encierra un área de 8'906, 068.185m2 (890.60 has) con un perímetro de 12,565.47 ml (12.56km), conforme a los siguientes datos técnicos:



VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG.INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	290.99 m	142° 05' 37"	501609.1761	8585942.2240
B	B-C	152.19 m	159° 50' 23"	501870.2517	8586070.7310
C	C-D	211.11 m	150° 08' 55"	502021.5951	8586086.7640
D	D-E	109.32 m	94° 16' 21"	502214.7420	8586001.5590
E	E-F	44.30 m	255° 59' 06"	502178.1940	8585898.5300
F	F-G	156.62 m	257° 13' 17"	502215.1190	8585874.0470
G	G-H	634.56 m	142° 11' 48"	502328.3940	8585982.2000
H	H-I	212.13 m	188° 54' 33"	502959.6245	8586047.1130
I	I-J	278.42 m	147° 38' 45"	503190.4175	8586079.1968
J	J-K	531.03 m	225° 26' 34"	503430.1640	8586017.1690
K	K-L	450.86 m	198° 48' 09"	503899.6023	8586265.3990
L	L-M	254.88 m	52° 59' 28"	504208.9709	8586593.3680
M	M-N	431.95 m	176° 33' 59"	504251.7524	8586342.1070
N	N-O	339.66 m	175° 01' 02"	504298.6227	8585912.7040
O	O-P	549.86 m	248° 42' 31"	504306.0109	8585573.1280
P	P-Q	481.04 m	106° 09' 41"	504822.5589	8585384.6590
Q	Q-R	489.65 m	188° 44' 22"	504789.9767	8584904.7230
R	R-S	199.39 m	158° 52' 15"	504831.4234	8584416.8260
S	S-T	153.18 m	167° 02' 37"	504775.5487	8584225.4210
T	T-U	318.00 m	173° 11' 22"	504700.7506	8584091.7490
U	U-V	435.43 m	184° 16' 14"	504513.6527	8583834.6120
V	V-W	773.30 m	143° 50' 57"	504284.3978	8583464.4260

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

W	W-A	144.85 m	191° 47' 49"	503567.8063	8583173.7480
X	X-Y	294.34 m	136° 47' 26"	503447.5460	8583093.0080
Y	Y-Z	198.65 m	231° 52' 00"	503157.1015	8583140.7420
Z	Z-A'	197.00 m	141° 37' 03"	503010.7187	8583006.4480
A'	A'- B'	200.70 m	168° 16' 41"	502814.2380	8582992.1870
B'	B'-C'	363.46 m	129° 56' 42"	502615.2857	8583018.6300
C'	C'-D'	433.92 m	210° 51' 54"	502420.6706	8583325.5990
D'	D'-E'	615.70 m	164° 23' 51"	502033.2244	8583520.9790
E'	E'-F'	528.74 m	149° 29' 39"	501587.2943	8583935.8540
F'	F'-G'	278.83 m	162° 12' 40"	501422.5513	8584441.1390
G'	G'-H'	304.53 m	232° 05' 59"	501425.7543	8584719.9530
H'	H'-I'	143.70 m	139° 52' 13"	501187.6186	8584909.7710
I'	I'-J'	194.53 m	239° 48' 27"	501159.4326	8585050.6770
J'	J'-K'	452.64 m	90° 01' 26"	500975.3711	8585113.6260
K'	K'-L'	174.84 m	107° 49'10"	501121.6644	8585541.9680
L'	L'-M'	153.51 m	201° 53' 33"	501290.4765	8585538.8030
M'	M'-A'	387.67 m	223° 15' 30"	501439.9258	8585593.4530



Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución en los domiciliados conocidos de los interesados y autoridades involucrados en el procedimiento de delimitación como Monumento integrante de patrimonio cultural de la Nación, de la denominada "Mina Santa Bárbara", ubicada en el distrito de Santa Bárbara, provincia y departamento de Huancavelica, cuya nueva denominación se propone como "Complejo Minero Santa Bárbara"; con la finalidad de que puedan presentar sus aportes históricos, testimonios, entre otros, que formarán parte del expediente de inicio del procedimiento de delimitación, así como las argumentaciones que estimen convenientes, dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución, conforme a ley.

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.

Ministerio de Cultura
Dirección General de Patrimonio Cultural



Shirley Yda Mozo Mercado
Directora General